

**Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales y
Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de
Fuenlabrada**

INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Primero.- En fecha de 22 de julio de 2026 por medio de Providencia del Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con Código Seguro de Verificación IV764OICNXVJ5WE2UJGQNYHGMQ, se acuerda el Inicio del expediente administrativo del **Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada** (*Proyecto OOFF 2027, en adelante*).

Segundo.- La referida Providencia ha sido dictada a la vista del Informe-Propuesta de la Directora-Gerente Suplente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF, *en adelante*), de fecha 22 de julio de 2026, con Código Seguro de Verificación IV764OIILUP45XPLW4VDEX7WME, por el que se propone al Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada la incorporación al Proyecto OOFF 2027 modificaciones relativas los siguientes tributos locales:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (*IBI, en adelante*).
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (*IVTM, en adelante*).
3. Impuesto sobre Actividades Económicas (*IAE, en adelante*).
4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (*ICIO, en adelante*).
5. Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos.
6. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	1/8



Tercero.- En fecha de 04 de septiembre de 2026, la Directora-Gerente de la OTAF ha emitido **Propuesta** dirigida al Concejal-Delegado en materia de Economía-Hacienda y Administración Pública, para la incorporación al Proyecto OOFF 2027 modificaciones relativas los tributos locales enumerados en el punto segundo.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 4.5 de la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión de 8 de abril de 2022, *“si la iniciativa tiene incidencia sobre gastos e ingresos públicos presentes y futuros, se incorporará informe económico que cuantifique y valore sus repercusiones y efectos”*.

Por todo cuanto antecede, procede el análisis económico de las propuestas incorporadas al Proyecto OOFF 2027, en base a la siguiente,

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F.: Q7850015D

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	2/8



II.- NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE APLICACIÓN.

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F.: Q7850015D

CE	Constitución Española.
LO 2/2012	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Instrucción sobre el Procedimiento de Ordenanzas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada	Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión de 8 de abril de 2022.
Ley 7/2022	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 8/1989	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
BEP 2025	Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025, publicadas con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 41/2025, de 18 de febrero.
Ordenanza Fiscal General	Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ordenanza Fiscal n.º 01	Ordenanza Fiscal n.º 01 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Ordenanza Fiscal n.º 02	Ordenanza Fiscal n.º 02 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
Ordenanza Fiscal n.º 03	Ordenanza Fiscal n.º 03 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Ordenanza Fiscal n.º 04	Ordenanza Fiscal n.º 04 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Ordenanza Fiscal n.º 11	Ordenanza Fiscal n.º 11 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos.
Ordenanza Fiscal n.º 19	Ordenanza Fiscal n.º 19 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	3/8	

III.- IMPACTOS DE NATURALEZA ECONÓMICA.

PRIMERO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1.- Las modificaciones propuestas en la **Ordenanza Fiscal número 1**, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, afectan al régimen de la bonificación prevista en el **artículo 10.5**, relativa a los inmuebles en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, con la finalidad de adaptarla a la nueva redacción del artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducida por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, ampliando su ámbito de aplicación a los sistemas de aprovechamiento de la **energía ambiente**.

2.- Modificación de la denominación y del contenido del **artículo 10.5**, incorporando a la regulación de la bonificación los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la **energía ambiente**, de forma que puedan acogerse al beneficio fiscal los bienes inmuebles en los que se instalen dichos sistemas para autoconsumo, en los mismos términos y condiciones ya previstos para las instalaciones de aprovechamiento de energía solar, entre las que se especifica la obligatoriedad de su inscripción en un registro autonómico a los efectos de acreditar la correspondiente homologación.

No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico derivado de esta medida, ya que no se dispone de un registro autonómico de este tipo de instalaciones, como sí ocurre con los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de la energía solar, si bien se estima que tendrá un carácter limitado al circunscribirse a la ampliación de los supuestos susceptibles de bonificación.

SEGUNDO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1.- La modificación propuesta en la **Ordenanza Fiscal número 2**, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, afecta al régimen de la bonificación prevista en el **artículo 7 bis**, relativa a los vehículos diésel o gasolina, posteriormente transformados que obtengan un nuevo etiquetado medioambiental.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	4/8



2.- Se modifica el **apartado 2 del artículo 7 bis**, con la finalidad de concretar el ámbito temporal de aplicación de la bonificación en aquellos supuestos en los que vehículos ya matriculados sean objeto de transformación y, como consecuencia de la misma, obtengan un distintivo medioambiental ECO o CERO EMISIONES.

La modificación establece que el período de cinco años de disfrute de la bonificación comenzará a computarse, en estos casos, desde el ejercicio siguiente al de la transformación que haya dado lugar a la obtención del nuevo distintivo medioambiental, equiparando su régimen al previsto para los vehículos que cuentan con dicho distintivo desde su primera matriculación.

La modificación propuesta tiene por objeto reforzar la seguridad jurídica y garantizar una aplicación coherente y homogénea del beneficio fiscal. No se produce impacto económico al ser la modificación una aclaración del ámbito temporal de la aplicación de la bonificación ya existente.

TERCERO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

1.- Las modificaciones propuestas en la **Ordenanza Fiscal número 3**, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, consisten en la incorporación de una nueva bonificación potestativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la creación de empleo mediante el incremento de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

2.- Consiste en la incorporación de un nuevo **artículo 14 bis**, que regula la **bonificación por creación de empleo**, aplicable a los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación respecto al período precedente.

La bonificación se establece con carácter progresivo, pudiendo alcanzar hasta el **15 %, 25 % o 50 % de la cuota tributaria del Impuesto**, en función del porcentaje de incremento experimentado por la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, exigiéndose en todo caso un incremento mínimo de tres trabajadores en términos absolutos.

Asimismo, se regulan los requisitos para el reconocimiento del beneficio fiscal, la documentación acreditativa que deberá aportarse junto con la solicitud, el plazo para su presentación y las condiciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3.- La modificación propuesta tiene por finalidad incentivar la creación de empleo estable en el municipio mediante el fomento de la contratación indefinida, utilizando para ello los mecanismos de bonificación previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.

No se dispone de datos suficientes que permitan cuantificar con precisión el impacto económico derivado de esta medida, al depender su aplicación de la evolución

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	5/8



futura del empleo y de las solicitudes que presenten los sujetos pasivos potencialmente beneficiarios. No obstante, se estima que su incidencia sobre la recaudación municipal tendrá un carácter limitado y estará vinculada al grado de implantación efectiva de la medida.

CUARTO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.- Las modificaciones propuestas en la **Ordenanza Fiscal número 4**, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, afectan a la bonificación prevista en el **artículo 11.9**, relativa a las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, con el fin de adaptar su regulación a la modificación introducida en el artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo**, ampliando el ámbito objetivo del beneficio fiscal a las instalaciones destinadas al aprovechamiento de la **energía ambiente**.

2.- Modificación del **apartado 9 del artículo 11**, incorporando a la regulación de la bonificación las construcciones, instalaciones y obras destinadas a la implantación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la **energía ambiente**, de forma que dichas actuaciones puedan acceder al beneficio fiscal en los mismos términos y condiciones establecidos para las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo.

Asimismo, se adapta la redacción de los requisitos y condiciones de aplicación de la bonificación, extendiendo las referencias existentes a la energía solar a los sistemas de aprovechamiento de la energía ambiente, tanto en relación con el objeto de la bonificación como respecto a los requisitos temporales y documentales exigidos para su reconocimiento.

3.- La modificación propuesta tiene por objeto adecuar la Ordenanza Fiscal a la normativa estatal vigente, garantizando una aplicación homogénea del beneficio fiscal y favoreciendo la implantación de sistemas de generación energética de carácter renovable.

No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico derivado de esta medida, ya que no se dispone de un registro autonómico de este tipo de instalaciones, como sí ocurre con los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de la energía solar, si bien se estima que tendrá un carácter limitado al circunscribirse a la ampliación de los supuestos susceptibles de bonificación.

QUINTO.- Supresión de la Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	6/8



1.- La propuesta incorporada al Proyecto OOFF 2027 consiste en la derogación íntegra de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, cuya exigencia se encontraba vinculada a la prestación de dicho servicio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2.- La supresión de la Ordenanza Fiscal viene motivada por la efectiva transferencia de la prestación del servicio a la Comunidad de Madrid, habiendo dejado el Ayuntamiento de Fuenlabrada de ejercer directamente dicha competencia. Consta en el expediente informe de 14 de agosto de 2026 del Director General de Seguridad del Ayuntamiento de Fuenlabrada con CSV IV76YOKLNRGDUX73UVV54DTR4U, en el que se concluye que la prestación efectiva del servicio corresponde actualmente al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y que la ordenanza ha perdido su objeto y fundamento competencial, resultando procedente su derogación.

3.- La modificación propuesta tiene por objeto adecuar el ordenamiento fiscal municipal a la realidad competencial y organizativa vigente, suprimiendo una tasa vinculada a la prestación de un servicio que ya no es gestionado ni prestado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La medida no presenta incidencia económica relevante sobre los ingresos municipales, al tratarse de la supresión de una figura tributaria carente de objeto como consecuencia de la desaparición del servicio municipal que constituía su presupuesto de hecho. En consecuencia, la modificación tiene un impacto económico nulo o residual, respondiendo fundamentalmente a razones de adecuación normativa, seguridad jurídica y coherencia del ordenamiento fiscal municipal.

SEXTO.- Modificaciones relativas a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

1.- Las modificaciones propuestas en la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, consisten en la introducción de diversas aclaraciones y correcciones de carácter técnico en determinados epígrafes de la tarifa, con la finalidad de mejorar su aplicación práctica y evitar dudas interpretativas durante la tramitación administrativa.

2.- Consta en el expediente informe del Servicio de Policía de fecha 19 de agosto de 2026 con CSV IV762XDLGAPI3WEKCM4WLYK6KU, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de modificar determinadas expresiones contenidas en la Ordenanza para dotarlas de mayor claridad tanto para las personas interesadas como para los servicios gestores. En particular, se propone la revisión de la redacción del Epígrafe 4, apartado 2, del Epígrafe 4, apartado 4, subepígrafe 2, así como de diversos elementos impositivos previstos en el Epígrafe 6, al objeto de adecuar su contenido a la normativa reguladora de las terrazas veladores y corregir determinadas imprecisiones terminológicas detectadas en su aplicación.

3.- Las modificaciones propuestas tienen por objeto mejorar la claridad, coherencia y seguridad jurídica de la Ordenanza Fiscal, sin alterar los hechos impositivos, los elementos de cuantificación de la tasa ni las tarifas vigentes. En consecuencia, al tratarse de modificaciones meramente aclaratorias y de carácter técnico, se estima que no tendrán incidencia económica sobre los ingresos municipales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	7/8



ni sobre los costes asociados a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

IV.- CONCLUSIONES.

ÚNICA.- Salvo mejor criterio fundado en Derecho se Informa en los términos expresados en el apartado III y en cumplimiento del artículo 4.5 de la Instrucción sobre el procedimiento de elaboración y modificación de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre el Impacto Económico que representan las propuestas que integran el Proyecto OOFF 2027.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación en la fecha que figura al pie de este documento, por Begoña Ruiz de la Prada, Titular del Órgano de Presupuestación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F.: Q7850015D

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Fecha	07/09/2026 09:47:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE	Página	8/8	